



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el año 2007, se informo oficialmente desde la Secretaria de Minería de la Nación que a través de un programa para la remediación de pasivos ambientales mineros en la República Argentina, financiado por el BID y con fondos administrados por la propia Secretaria de Minería, se procedería a la remediación de la contaminación en San Antonio Oeste.

Cabe señalar que la mencionada localidad ha sido incluida dentro de los tres sitios de atención prioritaria en el país debido al grado afectaciones producidas por los metales pesados en el medio y en la salud de la población.

En la ciudad de San Antonio Oeste, los efectos en la salud de la población quedaron evidenciados al culminarse (y presentarse ante la sociedad) un estudio detallado del nivel de plomo en sangre de una muestra poblacional de doscientos (200) niños. Este estudio permitió saber de que el veinte por ciento (20%) de los niños presentan niveles de plomo por encima de diez (10) microgramos por decilitro de sangre, nivel de referencia límite establecido por la Organización Mundial de la Salud.

En el año 2010 se firmaron los contratos con las empresas que habrían de desarrollar las tareas de consultoria, en un acto al que asistieron autoridades nacionales, provinciales y municipales.

De acuerdo con la información oficial en un plazo de catorce meses la empresa debía completar la caracterización detallada de la contaminación y plantear tres alternativas de remediación, que la Secretaria de Minería pondría a consideración de la población en junio de 2011.

Mas tarde se anuncio desde la Municipalidad de San Antonio Oeste que la citada presentación se haría en octubre, luego que la misma se llevaría a cabo en noviembre, siempre del mismo año y sin embargo, hasta la actualidad no se concreto nada.

Por ello:

Autor: Adrián Casadei.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A la Secretaría de Minería de la Nación, que se informe el estado del proyecto de remediación en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2°.- De forma.